

CONSTANCIA DE TÉRMINOS El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 10, 11 y 14 de agosto de 2023 en silencio.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Q cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2018-00160

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, la cual asciende a CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRÉS CENTAVOS (**\$427.506.994.13**), con corte al 25 de julio de 2023.

Se pone en conocimiento de la parte demandante el informe del secuestre que tiene a su cargo el inmueble, visible en el archivo 069 d del expediente, quien informa que consignó a órdenes del juzgado el canon de arrendamiento del 15 de julio al 14 de agosto del año en curso.

De otro lado, se tiene en cuenta la publicación del remate allegado por el apoderado judicial de la parte demandante. Se le pone de presente al apoderado judicial de la entidad ejecutante que, antes de la diligencia de remate, debe allegar un certificado de tradición actualizado, por cuanto el aportado tendría para la fecha de la almoneda una fecha de expedición superior al mes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb05b62c929115af28a5d3a0f0c72d40fe1fbbc13b35790556ac83cc5e9e1077**

Documento generado en 04/09/2023 04:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>